

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DEL 2021.

PRESIDENTE: DIPUTADO HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.

SECRETARIOS: DIPUTADA KARLA MARÍA MAR LOREDO Y DIPUTADO ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.

Presidente: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, muy buenos días vamos a dar inicio a la Sesión Pública Ordinaria, convocada para este día, para tal efecto solicito al Diputado Secretario **Roque Hernández Cardona**, que informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar la Sesión.

Secretario: Con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de **31** Diputadas y Diputados.

Por lo tanto, existe quórum legal Diputado Presidente para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las **doce horas** con **veintiún** minutos del día **22** de **junio** del año **2021**.

Presidente: Compañeros Legisladores y compañeras Legisladoras, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1 inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley que rige el Funcionamiento Interno de este Congreso, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **PRIMERO.** Lista de Asistencia. **SEGUNDO.** Apertura de la Sesión. **TERCERO.** Lectura del Orden del Día. **CUARTO.** Discusión y aprobación en su caso del Acta: **Número 101**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 17 de junio del 2021. **QUINTO.** Correspondencia. **SEXTO.** Iniciativas. **SÉPTIMO.** Dictámenes: **1.** Con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. **2.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, realiza un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a fin de que, fortalezca los planes y programas vigentes en tema de reforestación y en su caso implemente de manera urgente y a corto plazo un plan integral de reforestación a nivel nacional tomando en consideración las especies de árboles nativos y vocación de cada región, con el objetivo de regenerar nuestro medio ambiente, purificar el aire que respiramos, conservar la fauna y el agua, así como

disminuir el efecto invernadero. **3.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, realiza un respetuoso exhorto a los titulares de las Secretarías de Educación Federal y Estatal para que en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen una estrategia de asignación de recursos presupuestales suficientes para el acondicionamiento de los planteles educativos en materia de higiene, seguridad y los que hayan sufrido robos en los bienes materiales de la escuela, de conformidad con los Protocolos que se emitan para el regreso a clases presenciales o mixtas. **OCTAVO.** Asuntos Generales. **NOVENO.** Clausura de la sesión.

Presidente: A continuación solicito a la Diputada Secretaria **Karla María Mar Loredó**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número **LXIV-2**, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 17 de junio del año 2021**, implícitos en el **Acta número 101**.

Secretaria: A petición de la Presidencia daré lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión próxima pasada. EN OBSERVANCIA AL PUNTO DE ACUERDO SEXAGÉSIMO CUARTO GUION DOS, SE DAN A CONOCER LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, IMPLÍCITOS EN EL ACTA NÚMERO 101, SIENDO LOS SIGUIENTES: **1.- Se aprueba por unanimidad de votos**, el contenido del Acta número 100, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 16 de junio del año en curso. **2.- Se aprueban los siguientes dictámenes:** **1. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto al ámbito de competencia que rige al sistema federal, exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Coordinador Estatal en Tamaulipas de la Guardia Nacional, para que dicha corporación considere y permita el libre tránsito en vías de jurisdicción federal, a los vehículos de servicio de transporte privado de carga de menos de 4 toneladas de carga útil y hasta de 8 toneladas de carga útil, tratándose de personas morales, dando cumplimiento al artículo 40 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, con la finalidad de no afectar a las ciudadanas y ciudadanos que realizan actividades con el carácter de transporte privado de carga en ese supuesto legal, quienes habitan en los límites de jurisdicción territorial del municipio de Reynosa, Tamaulipas, considerando también a los diversos tramos carreteros del Estado de Tamaulipas, que sean competencia de la Guardia Nacional. 2. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declaran improcedentes las Iniciativas de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la desincorporación del patrimonio municipal de una fracción de un predio ubicado en Avenida Gral. Francisco Villa, entre Avenida Gral. Lauro Villar y Calle Mercurio, de esta ciudad, y**

su enajenación a título gratuito a la Federación Regional de Sociedades Cooperativas de la Industria Pesquera del Norte de Tamaulipas, F.C. de R.L., para la construcción de un mercado de pescados y mariscos; y de Decreto mediante el cual solicita autorización el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para otorgar en comodato a la Asociación Nacional Pro-Superación, A.C. (ANSPAC) una fracción de bien inmueble, ubicado en Avenida Mante No. 105, para la construcción de la casa ANSPAC Tampico. Con relación a los anteriores asuntos se expidieron las **resoluciones** correspondientes. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Esta Presidencia somete a **consideración** del Honorable Pleno el **Acta número 101**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, procederemos a la votación correspondiente, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación correspondiente.)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** el Acta de referencia por **27** votos a favor.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23 párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, solicito a los Diputados Secretarios procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito al Diputado Secretario **Roque Hernández Cardona**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: De la Legislatura de Tlaxcala, oficio recibido el 17 de junio del actual, comunicando la elección de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, que fingirá durante el Segundo Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio, que comprende del 31 de mayo al 29 de agosto de 2021, quedando como Presidenta la Diputada Luz Vera Díaz.

Secretario: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Presidente: A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Compañeros Diputados y compañeras Diputadas, esta Presidencia tiene registro previo de las Legisladoras y Legisladores **Gerardo Peña Flores, Alfredo Vanzzini Aguiñaga, Félix Fernando García Aguiar, Francisco Javier Garza de Coss, Ulises Martínez Trejo, Eliud Oziel Almaguer Aldape, Florentino Arón Sáenz Cobos, Laura Patricia Pimentel Ramírez** ¿algún otro Diputado o Diputada que desee presentar iniciativa?

Tiene la palabra el Diputado Gerardo Peña Flores.

Diputado Gerardo Peña Flores. Buenos días compañeras y compañeros Diputados, a los medios de comunicación y a las personas que nos siguen a través de las diferentes redes. **Con la venia de la Mesa Directiva.** Las y los Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**. La presente acción legislativa tiene por objeto exhortar, respetuosamente a la Universidad Autónoma del Estado de Tamaulipas y a la Secretaría de Educación del Estado para que se incluya la asignatura de Derecho Parlamentario en los planes de estudio de las carreras vinculadas a esta materia. Para el profesional del trabajo legislativo, ya sea un político de carrera o un asesor técnico, el Derecho Parlamentario es la disciplina que rige su proceder en las labores propias del órgano legislativo. Y aunque tal afirmación parezca una obviedad, es imprescindible recalcar que el quehacer legislativo debe estar basado en un conocimiento vasto y profundo, no solo de la materia que se pretende legislar sino de las normas que regulan esta función del Estado. Si bien el legislador no está obligado a conocer de leyes, en virtud de que la Teoría de la Representación, plantea una reproducción a escala del universo de representados, en donde no existe un perfil profesional específico, es innegable la utilidad práctica de conocer el cuerpo normativo que rige el funcionamiento del Poder Legislativo, pues es precisamente ahí donde el desacuerdo es la constante y la norma, la garante hipotética de equidad y justicia, en sus distintos procesos. Dicho de otro modo, el componente político inherente a los parlamentos encuentra cauce perfecto para concretar acuerdos donde más se requieren, precisamente en el Derecho Parlamentario. El quehacer legislativo no es una tarea sencilla, requiere de mucha especialización y técnica, para responder preguntas cotidianas como por ejemplo

¿Quién puede presentar una iniciativa? ¿Sólo los diputados pueden?, ¿Cómo se hace una iniciativa?, ¿Cuáles son los beneficios para implementarla?, ¿Los Congresos Estatales tienen las atribuciones y facultades para ejecutarlas?, o ¿es facultad del Congreso de la Unión?, ¿Cuándo debemos reformar la Constitución o cuando una ley? En nuestro país, hablar de una técnica legislativa para la elaboración de leyes y reglamentos, es hablar de una ausencia latente de costumbre parlamentaria. En muchas ocasiones la deficiencia de las leyes y reglamentos se debe, por irrisorio que parezca, a un diseño y composición gramaticalmente incorrecto, lo cual oscurece la norma y tergiversa nuestro idioma. En este sentido es importante y deseable, que las entidades que intervienen en la elaboración de normas, y desarrollo de doctrina promuevan entre legisladores, doctrinarios y asesores parlamentarios, la enseñanza, el aprendizaje y el perfeccionamiento de la técnica legislativa, pues en la actualidad no existe en nuestro país una carrera específica sobre estudios legislativos. Es de advertirse que, en los programas académicos de instituciones de educación superior vinculadas con el derecho o la administración pública, se imparten materias relacionadas con las funciones jurisdiccional y de administración del poder público del Estado, pero no se establecen materias vinculadas con la función legislativa, como es el caso del Derecho Parlamentario, lo que constituye un vacío que debe ser atendido por la importancia que reviste. Ahora bien, la Universidad Autónoma de Tamaulipas, es la Máxima Casa de Estudios de nuestra entidad y el gran semillero público de futuros profesionistas, que habrán de incursionar en el quehacer cotidiano de los Poderes del Estado. En este sentido, consideramos pertinente que el programa de estudios de la Licenciatura en Derecho, debe incluir la asignatura de Derecho Parlamentario en su plan de estudios, para con ello dotar a los egresados de una sólida preparación teórica y práctica en la labor parlamentaria, que el Poder Legislativo requiere con la finalidad de que se conviertan en un aporte a la calidad del sistema parlamentario de nuestro Estado y del país. Por su parte, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tiene dentro de sus atribuciones el otorgar, negar y revocar la autorización para que los particulares impartan educación atendiendo a la pertinencia que la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Superior determine de sus planes y programas de estudio. Por lo tanto, la injerencia de dicha autoridad educativa en la incorporación de la materia de Derecho Parlamentario en los planes y programas de estudios de las Licenciaturas de Derecho, Ciencias Jurídicas, Administración Pública, Ciencias Políticas o afines, sería invaluable y de gran utilidad para la formación de las futuras generaciones. Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante los cuales se plantea el exhorto descrito con antelación, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, sometemos a la consideración de ustedes, el siguiente proyecto de **PUNTO DE ACUERDO PRIMERO**. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, formula un respetuoso exhorto a la Universidad Autónoma de Tamaulipas y una invitación a las Universidades privadas, para que se incluya la asignatura de Derecho

Parlamentario en los planes de estudios de las licenciaturas y posgrados de Derecho, Administración Pública, Ciencias Políticas y afines. **SEGUNDO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, formula un respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, para que promueva la inserción de la asignatura de Derecho Parlamentario en los planes de estudios de las licenciaturas y posgrados de Derecho, Administración Pública, Ciencias Políticas y materias afines, que impartan los particulares autorizados. **TRANSITORIO ÚNICO.** - El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 22 días del mes junio de 2021. **ATENTAMENTE “POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS” INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.** Es cuanto.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Gerardo Peña Flores, se turna a las **Comisiones Unidas de Gobernación y Educación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene la palabra el Diputado Alfredo Vanzzini Aguiñaga.

Diputado Alfredo Vanzzini Aguiñaga. Buenas tardes, buenas tardes tengan todos ustedes, saludo con gusto a todas las personas que nos siguen a través de los medios de comunicación y las redes sociales, buenas tardes compañeros, con el permiso de la Mesa Directiva. Los suscritos Diputadas y Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93 párrafos 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** al tenor de los siguientes motivos. La Constitución, es el documento fundamental que establece cómo se constituye un Estado políticamente, a partir de la organización de una sociedad, considerando sus derechos y la forma en que se estructuran y funcionan las instituciones que integran el poder público. La Constitución Política del Estado de Tamaulipas es la base sobre la cual se encuentran firmadas nuestras instituciones y constituye uno de los pilares fundamentales de nuestra sociedad. El contenido de la estructura normativa de nuestra ley fundamental aporta, desde su origen, una nueva concepción de los fines del Estado. engarzando de una forma integral y sistemática la responsabilidad fundamental que atañe a este respecto al desarrollo de la colectividad, así como el esquema de la organización del poder y los principios que dan sustento al Estado de derecho, la democracia y la justicia social.

Ahora bien, como toda Constitución, nuestra ley fundamental constituye un cuerpo normativo susceptible de perfeccionarse, por lo que, mediante esta iniciativa, se pretende fortalecer la estabilidad constitucional reconociendo la facultad legislativa de los ayuntamientos en la aprobación de las reformas de esta índole, pues toda Constitución expresa la posibilidad de reformar los mandatos dados por el Constituyente originario, mediante un procedimiento especial de reforma, a cargo de un Constituyente permanente. En el caso de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se establece a la letra en el artículo 165 que, "Esta Constitución podrá ser reformada y adicionada, pero para que las adiciones y reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que previamente sea tomada en cuenta la iniciativa de reformas o adición por la declaratoria de la mayoría de los Diputados presentes y que sea aprobada cuando menos por las dos terceras partes de los miembros del Congreso". Si bien es cierto, los cambios a la normatividad constitucional son necesarios para mantenerla actualizada ante la realidad social y política; sin embargo, se debe considerar la pertinencia de que nuestra Constitución Política esté expuesta a constantes reformas, adiciones y derogaciones, pues una Ley Fundamental muy cambiante, puede generar inseguridad jurídica que impacta las normas fundamentales que rigen la convivencia social. Lo anterior, demanda más mecanismos que garanticen y protejan la Constitución y, por consiguiente, los derechos. Ahora bien, por lo que hace a la distribución competencia entre la Federación, los Estados y los municipios debe puntualizarse que de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Federal, el Municipio libre es la base de la división territorial y la organización política y administrativa de los Estados. Aregón Salcido encuadra la facultad legislativa municipal dentro del marco de la autonomía municipal, la de la autonomía política. Al respeto existen opiniones en cuanto a que si bien, la facultad legislativa municipal es formalmente administrativa, una vez que es reconocido constitucionalmente al municipio como un nivel de gobierno, el siguiente paso será reconocer la autonomía política y otorgarle la facultad legislativa desde el punto de vista formal y desde el punto de vista material para la emisión de reglas generales y administrativas. En la actualidad los Ayuntamientos le es reconocida el derecho de Iniciativa ante el Poder Legislativo local, sin embargo contrario, a como acontece en la mayoría de las entidades del país, no les es puesta a consideración para su aprobación, las iniciativas promovidas para reformar la Constitución del Estado. Siendo necesario, garantizar que las normas de índole constitucional, previo a ser modificadas o derogadas, sea mediante un procedimiento especial de revisión constitucional que no resulte tan flexible como el procedimiento ordinario legislativo a las leyes secundarias, incluyendo para su aprobación a los Ayuntamientos del Estado. Es por lo anterior que, con la intención de fortalecer la participación del ámbito municipal, se agrega a los Ayuntamientos como parte del procedimiento de aprobación de las iniciativas de reforma a la Constitución del Estado. Este agregado, es consistente con la participación que se reconoce en la mayoría de las Constituciones Estatales, así como la participación de las Entidades Federativas

como parte del órgano de reforma de la Constitución Federal. En concordancia con lo vertido en el párrafo anterior, es de mencionarse que, al menos 26 Entidades Federativas contemplan la participación de los Ayuntamientos en la votación de las reformas a la Constitución del Estado y en algunos casos se requiere la aprobación de las dos terceras partes de éstos (al menos 7 Entidades). En la mayoría de los casos se contempla un plazo para que los Ayuntamientos aprueben o no las reformas el (19) de estos y, en todos los casos en los que se establece que sucede de no comunicar en tiempo, éstas se tienen por aprobadas en (17). De este modo se propone agregar a los ayuntamientos como parte del procedimiento de aprobación del procedimiento de reformas, para robustecer la participación política y territorial en el Estado. Se toma en cuenta que en la mayoría de los casos la aprobación debe ser al menos por la mitad de los ayuntamientos. El procedimiento propuesto se traduce en la trascendencia de lo que se está aprobando, ya que se trata de modificar la Carta Magna local, y debe de ser posterior a todo un proceso de argumentación y exposición de ideas, que permita tener la certeza en los Legisladores e integrantes de Ayuntamientos, de lo que se está votando, de que realmente haya un consenso para obtener la mayoría calificada. En virtud de lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación, la siguiente Iniciativa con Proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 165 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un párrafo segundo al artículo 165 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; para quedar como sigue: **ARTÍCULO 165.-** Esta... Una vez aprobada la iniciativa de reforma o adición se enviará ésta a los Ayuntamientos, con copia de las actas de los debates, los cuales en el término 30 días naturales deberán notificar si la aprueban o no. Una vez transcurrido este término el Congreso realizará el cómputo correspondiente y, de obtenerse una mayoría de votos de los ayuntamientos en favor de la adición o reforma, ésta se declarará parte de la Constitución. Se considerará que aprueban la reforma y adición aquellos ayuntamientos que no envíen su votación en el término establecido. **TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. **ATENTAMENTE POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR MÁS DIGNA PARA TODOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.** Es cuanto.

Presidente: Habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia Ley Fundamental de Tamaulipas, y con relación a lo dispuesto por los artículos 89 párrafos 1, 2 y 3 y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se consulta a la asamblea si es tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la

Comisión de Puntos Constitucionales y demás comisiones ordinarias con competencia en la materia de que se trata.

Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto a fin de que los integrantes de este Alto Cuerpo Colegiado emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada.

(Votación)

Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, ha sido aprobada la procedencia de la iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su ámbito de actuación como poder revisor de la Constitución. Por **32** votos a favor.

En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 párrafo 4 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano, se turna a la **Comisión de Puntos Constitucionales**, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene la palabra el Diputado Félix Fernando García Aguiar.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Buenas tardes compañeras Diputadas y Diputados con el permiso de la Mesa Directiva, medios que nos siguen a través de las distintas plataformas digitales y electrónicas, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, abordo esta tribuna para presentar iniciativa con proyecto Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo tercero al artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y un párrafo tercero al artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de nuestro Estado con base en las siguientes consideraciones: En el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la forma federal del Estado, mismo que dota a las entidades federativas de una particular condición jurídica de soberanía o de libertad configurativa. Mientras que el primer párrafo del artículo 41 de la Carta Magna, establece el principio de soberanía dividida. En razón de este principio, cada orden de gobierno -Federal y estatales- constituyen esferas jurídicas distintas y diferenciables en cuanto a sus ámbitos de validez personal, espacial, material y temporal, a través de los cuales se materializan las funciones atribuidas al Estado en su conjunto. Esta condición de soberanía o autonomía reforzada implica que las entidades federativas tienen la insoslayable capacidad de establecer su régimen y ejercer su gobierno interior, lo que implica normar sus relaciones e interacciones ad intra (entre sus órganos y servidores públicos) y ad extra (frente al gobernado). En este sentido, el diseño y aplicación de un

sistema de responsabilidades de los servidores públicos locales que ordene las conductas de los mismos -entre ellos y frente a gobernados- se deriva de las facultades de autogobierno con las que cuentan las entidades federativas. Por lo que se deduce la importancia de consolidar un sistema de responsabilidades con esas características que desarrollen a cabalidad la declaración de procedencia, como procedimiento clave de dicho sistema. La reforma al Título Cuarto de la Constitución General de 1982 actualizó el régimen de responsabilidades constitucionales de los servidores públicos federales y locales, así estableció diversas excepciones a la facultad de las entidades federativas para responsabilizar exclusiva y sistemáticamente a sus servidores públicos locales. Una de dichas excepciones quedó dispuesta en el párrafo quinto del artículo 111 constitucional, y consta de un procedimiento compuesto para atribuir responsabilidades penales a ciertos altos funcionarios de las entidades federativas por delitos federales. En la exposición de motivos de la mencionada reforma propuso un equilibrio entre construir un "principio general de responsabilidad" -sujetar a responsabilidad a todo servidor público- y respetar la obligación de "descentralizar la vida nacional con base en una responsabilidad eficiente de los gobiernos estatales y municipales para gobernar democráticamente el destino de sus comunidades". En el mismo decreto se adicionó un procedimiento especial de declaración de procedencia, en el párrafo quinto del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual faculta a las Legislaturas Locales para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda para llevar a cabo la declaración de procedencia que permita proceder penalmente en contra de los Ejecutivos de las Entidades Federativas, Diputados Locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas, en su caso los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía. En este sentido, con independencia de lo que decidan los miembros de la Cámara de Diputados, la decisión de someter o no a un proceso penal a los sujetos previstos en el párrafo quinto del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos recae exclusivamente en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. En este contexto la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado el párrafo quinto del artículo 111 constitucional atribuyéndole un efecto meramente declarativo a la declaración de procedencia de la Cámara de Diputados: "por su parte, el párrafo quinto del citado artículo determina a aquellos funcionarios para los que la declaración de procedencia por parte de la Cámara de Diputados se surte sólo cuando se les acuse de la comisión de delitos federales, en cuyo caso, la decisión de la Cámara tiene un efecto meramente declarativo, por lo que la misma debe comunicarse a las legislaturas locales, para que procedan como corresponda en ejercicio de sus atribuciones". El segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas desarrolla y reglamenta la atribución prevista en el párrafo quinto del artículo 111 de la Constitución Federal y en el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley

Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; de esta manera, dispone que una vez recibidas la declaración de procedencia, que en su caso resuelvan que ha lugar a las mismas, emitida por la Cámara de Diputados por la atribución de comisión de delitos federales en contra de Gobernadores, Diputados de las Legislaturas Locales y Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, el Congreso procederá a declarar, a su vez, si procede la homologación de dichas declaratorias y consecuentemente el retiro de la protección que la propia Constitución del Estado otorga a tales servidores públicos a fin de ser enjuiciados como legalmente hubiere lugar. Es entonces, que el procedimiento de homologación atribuido al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas tiene por objeto determinar la existencia de un hecho constitutivo de delito federal y la probable responsabilidad de los sujetos a los que se refiere el párrafo quinto del artículo 111 de la Constitución Federal. Ahora bien, con motivo del procedimiento instaurado recientemente y la emisión de la declaratoria de procedencia de la Cámara federal, junto con la declaratoria de no homologación del Congreso Local, resultó evidente que el procedimiento constitucional del párrafo quinto del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Responsabilidades no es claro, generando problemas interpretativos y confusiones que llegaron hasta la SCJN. La misma cámara federal no tiene claridad, dada la negativa por parte de su presidenta de iniciar una controversia contra el acto de no homologación por parte del Congreso Local. Este procedimiento que, en cámaras, tanto federal como local, concluyó con una declaratoria de no homologación el 30 de abril del presente año, debe ser definitivo y no revisable posteriormente, esto es parte de la racionalidad de un procedimiento que garantice la certeza y la seguridad jurídica de todos los involucrados. Por lo que aun cuando pudiera considerarse como parte de la racionalidad del procedimiento, es importante dejarlo claro y expreso en el artículo constitucional correspondiente. Lo anterior, genera seguridad y certidumbre en su desarrollo y conclusión. De otro modo, el servidor público quedaría sujeto a un cambio de posición por parte del Congreso, lo cual generaría una subordinación inadecuada en el tiempo y una inseguridad para el ejercicio del cargo, lo cual es contrario a la intencionalidad de los procedimientos de atribución de responsabilidad política y penal a los servidores públicos del Estado. Asimismo, el que las decisiones sean definitivas e inatacables una vez concluido el procedimiento por ambas cámaras, asegura que la relación del Estado con las cámaras federales sea clara y no quede sujeta a presiones políticas posteriores. De esta manera se genera certidumbre y fortaleza al sistema federal, que de lo contrario quedaría vulnerable a decisiones políticas cambiantes, que es justo lo que se quiere evitar con los procedimientos de responsabilidad constitucionalmente establecidos. En virtud de lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de ese Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación, la siguiente Iniciativa con Proyecto de DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO DE TAMAULIPAS Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; para quedar como sigue: ARTÍCULO 84.- En todos aquellos casos en los que el Congreso del Estado hubiese determinado la no homologación de la declaratoria por parte de alguna de las cámaras federales en los asuntos de su competencia, su decisión será definitiva e inatacable. En estos casos no podrá seguirse ninguno de los procedimientos indicados en los dos primeros párrafos de este artículo. ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; para quedar como sigue: ARTÍCULO 44.- Si el Congreso Local declara que no procede homologar la declaratoria de alguna de las cámaras federales en los asuntos de su competencia, esta decisión será definitiva y no podrá ya realizarse de manera posterior ningún acto con motivo de esa declaratoria. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. ARTÍCULO SEGUNDO. Los procedimientos que a la fecha de entrada en vigor de este decreto hayan concluido con una declaratoria del Congreso Local con motivo de una declaratoria de la competencia de las cámaras federales, se considerarán concluidos de manera definitiva e inatacable. Firman Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la presente Legislatura. Es cuanto Presidente.

Presidente: Habida cuenta de que se ha presentada una iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia Ley fundamental de Tamaulipas y con relación a lo dispuesto en los artículos 89 párrafos 1, 2 y 3 y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se consulta a la asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y demás Comisiones Ordinarias con competencia en la materia de que se trate; para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante un minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada.

(Votación)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo ha sido **aprobada** la procedencia de la iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución por **29 votos a favor, 4 en**

contra y 1 abstención. En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas se turna a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene la palabra el Diputado Francisco Javier Garza de Coss.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss. Buenas tardes tengan todos Ustedes, saludo con gusto a todas las personas que nos siguen por las redes sociales, medios de comunicación. Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas comparecemos antes este cuerpo colegiado para promover iniciativa con proyecto de Decreto al tenor de la siguiente exposición de motivos: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece entre otras cosas lo siguiente: Queda prohibida toda acción motivada por el origen étnico nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Por su parte la Ley de los Derechos de las Personas con discapacidad establece "La creación de las condiciones adecuadas para la plena inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad es una causa de interés público y por consecuencia además de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, todos los sectores de la sociedad deberán participar activamente en el cumplimiento de la presente Ley, la cual establecerá las obligaciones y derechos que les corresponde". De igual forma, la Ley antes mencionada señala, que la persona con discapacidad, es aquella que por razón congénita o adquirida, presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, que le limitan la capacidad de realizar una o más actividades de la vida diaria, y que sea agravada por el entorno social y puede impedir su inclusión plena y efectiva en igualdad de condiciones con los demás. Definición, que resulta similar a lo establecido tanto en la Convención de Discapacidad de la ONU, ratificada por México el día 17 de enero del 2008, así como por la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad de la Organización de Estados Americanos. Cabe señalar, que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Ximenes Lopez vs Brasil, en su sentencia de fecha 4 de julio del 2006, establece

que el modelo social para abordar la discapacidad en perspectiva de derechos humanos, implica que la discapacidad no se define exclusivamente por la presencia de una deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, sino que se interrelaciona con las barreras y limitaciones que existen en el entorno para que las personas puedan ejercer sus derechos de manera efectiva. En este orden de ideas, considero preciso señalar, que, con base en los fundamentos legales antes mencionados, con relación a la protección y prioridad que el Estado debe proporcionar a las personas adultas mayores y personas con discapacidad, como Representantes populares debemos implementar acciones afirmativas con el objeto de incluir de manera integral a la sociedad, a estos grupos vulnerables. Por ello, una de las primeras acciones, es ampliar las bases jurídicas de reconocimiento y protección de derechos fundamentales, como lo son: el derecho a la igualdad y no discriminación, el derecho humano a la accesibilidad de espacios públicos, las barreras existentes en el entorno, el fortalecimiento de medidas relativas a la toma de conciencia y capacitación en materia de discapacidad, así como facultades de supervisión y vigilancia en materia de accesibilidad en los espacios públicos, por parte de las autoridades. En este contexto, con base en la encuesta realizada por el INEGI en el 2014, se estima que el 6.4 por ciento de la población del País, es decir, más de siete millones de personas, reportaron tener al menos una discapacidad, las cuales, representan en su mayoría a personas mayores de 60 años, con 3.98 millones de personas. Asimismo, el principal tipo de discapacidad reportado fue la motriz, con 2.6 millones de personas; pero, contar con alguna enfermedad, fue la principal causa de las discapacidades. Ahora bien, resulta de suma importancia mencionar, que en el 2017, el CONAPRED, realizó la Encuesta Nacional sobre Discriminación, destacando que el 86.4 de las personas con discapacidad encuestadas, habían enfrentado barreras arquitectónicas al momento de querer realizar cualquier trámite, servicio o programa gubernamental, mismas situaciones por las que día a día pasan las personas adultas mayores, motivo por el cual, consideramos, que el Congreso del Estado debe actuar en consecuencia, generando políticas públicas en beneficio de dichas personas. Ante ello, la Convención de Discapacidad de la ONU, dispone que los ajustes razonables, son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas, no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican solo cuando se requieran en algún caso en particular, con el objeto de garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás personas. En este tenor, resulta impostergable, que con base en diagnósticos y proyecciones correctas, así como con dispositivos normativos sólidos de jerarquía constitucional, nos preparemos para proporcionar el sustento que se requiere para que en un futuro cercano, se genere un cambio cultural y consolidemos diversos servicios institucionales, convenientes y apropiados para las personas con discapacidad y adultos mayores, los cuales, deberán estar orientados a su protección y sobre todo a su bienestar integral, sin dejar a un lado la implementación de herramientas que posibilitarán desarrollar su

independencia y productividad, así como ampliar el abanico de oportunidades, determinadas a fortalecer su autonomía, propiciando con ello, un envejecimiento activo y saludable, así como una total inclusión en la sociedad. Está claro que como Legisladores, tenemos el compromiso de velar porque las personas adultas mayores y con discapacidad, vivan una autonomía, dignidad, con un sentido de pertenencia, así como con un propósito en sus vidas, sin importar la edad, ni el estado de salud; porque ellas y ellos, han participado activamente en la edificación de nuestra identidad sobre todo como tamaulipecos. Con base en los argumentos antes expuestos y en cumplimiento a la obligación que tengo como Diputado de promover acciones concretas, la presente acción legislativa tiene por objeto, contribuir a la realización de la igualdad y no discriminación, de las personas adultas mayores y personas con discapacidad, permitiendo a su vez, ejercer otros derechos de manera plena. Por lo anteriormente expuesto y fundado el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional somete a la consideración de esta Soberanía para su estudio y aprobación la presente Iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y SE ADICIONA LA FRACCION VII, RECOREIENDOSE EN SU ORDEN NATURAL LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY DE TRANSITO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ÚNICO:** Se reforma el artículo 3 y se adiciona la fracción VII, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes, de la Ley de Tránsito para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: Artículo 3. La aplicación de la presente ley compete al titular del Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública por cuanto hace a la competencia estatal; y a los Ayuntamientos del Estado, por conducto de las áreas encargadas de la seguridad pública y demás que correspondan o se designen, conforme a sus propias atribuciones y circunscripción. VII. Amparar. Intrínsecamente en el ámbito de sus atribuciones, la vialidad libre de obstáculos y elementos que impidan, entorpezcan o dificulten el tránsito vehicular y/o peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados, por lo que, en la medida de sus facultades, procurarán que no se obstruyan los accesos destinados a las personas con discapacidad o con movimiento limitado. **TRANSITORIO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 22 días del mes de junio de 2021. **ATENTAMENTE POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"** Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Francisco Javier Garza de Coss, se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene la palabra el Diputado Ulises Martínez Trejo.

Diputado Ulises Martínez Trejo. Con el permiso de la Mesa Directiva, Diputadas y Diputados, ciudadanos que presencia esta Sesión, representantes de los medios de comunicación. El suscrito **Ulises Martínez Trejo**, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** en la **Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional** del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con las formalidades legales aplicables, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** El objeto de la presente iniciativa es promover el estudio y análisis de los contenidos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, entre la población estudiantil de los diferentes niveles educativos. Promover los valores, la dignidad, los derechos humanos y el civismo es educar en una forma de vida propia de personas que desean convivir en paz y con justicia; la comprensión de los derechos humanos por parte del mayor número posible de personas es una tarea que busca no sólo el simple hecho de compartir un conocimiento, sino de crear conciencia de una concepción del mundo y de la vida. Así, la labor de defensa de los derechos humanos a lo largo de la historia en pos de la consolidación y crecimiento se ha enmarcado en permanentes luchas sociales, que han obligado a ser incorporados en diversos instrumentos jurídicos garantistas, mecanismos para la real satisfacción de las necesidades básicas y la generación del desarrollo humano, en aras del desarrollo de un proyecto de vida en condiciones dignas. La finalidad de la presente iniciativa, radica en crear conciencia de que el conocimiento de la dignidad y del valor de la persona, de sus derechos y obligaciones, la comprensión que la libertad, la justicia y la paz, tienen como base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de la igualdad, sin ningún tipo de diferencia, entre las personas. Mediante la educación, se puede acceder a una cultura democrática y una ética ciudadana, que contribuya a la reconstrucción de las relaciones sociales, tan deterioradas hoy en nuestros países, y a la consecución de la justicia y la paz. Ello, supone la definición de un mínimo de valores y principios éticos, que se desprenden de la doctrina de los derechos humanos y cuya vigencia deberá ser incorporada a las constituciones políticas. Por todo lo anteriormente expuesto, el educador debe ser consciente de la importancia de su rol y compromiso con su misión de promotor y facilitador de personalidades equilibradas, hacia una educación en los derechos humanos y la democracia. La presente iniciativa, pretende así mismo, motivar a los educadores a desarrollar su capacidad transformadora para bien de nuestra niñez y juventud, pues educar dentro de la cultura de los derechos humanos, el respeto a la vigencia de las garantías constitucionales y al Estado de derecho, permitirán construir un mundo en el que la tolerancia, el respeto, la democracia y la paz sean una realidad cotidiana. Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a su digna consideración,

para su estudio y dictamen, la presente iniciativa de **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO**. Se reforma la fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 8.-... I – VI VII.- Promover, sensibilizar, difundir, capacitar educar y fomentar la protección de los valores y actitudes de respeto a la vida, la dignidad de las personas, la justicia, la libertad, la igualdad, la observancia de la ley y el conocimiento, respeto y defensa de los derechos humanos; asimismo, el estudio y análisis en los centros educativos del contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, entre la población estudiantil de los diferentes niveles educativos. VIII – XXXIII. TRANSITORIOS PRIMERO.** El presente decreto iniciará su vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ATENTAMENTE “POR LA CUARTA TRANSFORMACION DE LA VIDA PUBLICA DE MEXICO” DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO** Solicito a la Presidencia que la presente iniciativa se turne a trámite legislativo y que su contenido se transcriba íntegro en los registros parlamentarios que procedan. Muchas gracias, es cuanto.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Ulises Martínez Trejo, se turna a la **Comisión de Educación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene la palabra el **Diputado Eliud Oziel Almaguer Aldape**.

Diputado Eliud Oziel Almaguer Aldape. Compañeras Diputadas, compañeros Diputados, a quienes siguen esta sesión por las plataformas electrónicas, representantes de los medios de comunicación, con el permiso de la Mesa Directiva. El suscrito **Eliud Oziel Almaguer Aldape** integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional**, en la **Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional** del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con las formalidades propias de esta acción legislativa antes esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LA CONGUA, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE IMPLEMENTEN TODAS LAS ACCIONES TECNICAS PARA EVITAR INUNDACIONES EN LAS ZONAS RURALES Y URBANAS DEL ESTADO**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. El objeto de la presente iniciativa es contribuir a generar las condiciones para proteger a la población civil de las inundaciones provocadas por las lluvias torrenciales y ciclones. En el mundo, los desastres naturales relacionados con agentes perturbadores asociados a fenómenos hidrometeorológicos se cuentan entre los que mayor número de afectaciones registran en el Estado de Tamaulipas. En nuestro Estado no somos ajenos a este sistema destructivo, y en la actualidad esta situación prevalece y se mantiene

como una constante, que se ve agravada por ser nuestro territorio especialmente susceptible a la acción de ciclones tropicales del Golfo de México y el Mar Caribe, por un período que abarca más de la mitad del año (del 15 de mayo al 30 de noviembre), así como por el aumento de la vulnerabilidad que muestran grandes conglomerados poblacionales debido a su exposición a los diversos peligros asociados a este fenómeno natural. De acuerdo con lo anterior, se requiere, en el corto plazo, reducir la vulnerabilidad de los sistemas afectables y mitigar los efectos del sistema perturbador, mediante la formulación de mecanismos coordinados de acción social e interinstitucional que permitan actuar sistematizadamente antes, durante y después de la presencia de una amenaza meteorológica. Se debe recordar, que el Sistema de Alerta Temprana para Ciclones Tropicales nos ofrece la posibilidad de consensuar, sistematizar y aplicar coordinadamente las acciones emergentes que permitan responder de forma inmediata a las necesidades urgentes de la población tamaulipeca, para la protección de la vida y la salud, alimentación, suministro de agua y albergue temporal, ante la inminencia de que ocurra un desastre natural o ante la ocurrencia del mismo. Sin embargo, lo que hoy nos ocupa es su atención y que los servidores públicos cumplan con su obligación con la población para proteger a la población de elementos perturbadores asociados a fenómenos hidrometeorológicos. Por lo anteriormente expuesto, pongo a su digna consideración, para su estudio y dictamen, la presente iniciativa de **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO:** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, realiza un respetuoso exhorto a los titulares de la Comisión Nacional del Agua, Comisión Estatal de Aguas de Tamaulipas y de los 43 Ayuntamientos del Estado, a fin de que se fortalezcan los planes y programas vigentes en el tema de prevención y atención y auxilio para evitar las inundaciones, y en particular, con la limpieza y liberación de obstáculos de los drenes pluviales y en su caso, implementar de manera urgente y a corto plazo un plan integral y así disminuir su efecto. **ARTICULO SEGUNDO.** En los mismos términos del artículo anterior, se exhorta a las referidas autoridades a sancionar a los servidores públicos que no atiendan los reportes de la ciudadanía sobre obstaculización temporales o permanentes de los drenes pluviales y que no realicen las actividades inherentes a sus responsabilidades en esta materia. **ATENTAMENTE. “POR LA CUARTA TRANSFORMACION DE LA VIDA PUBLICA DE MEXICO”. DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE.** Solicito a la Presidencia que la presente iniciativa se turne a trámite legislativo y que el contenido íntegro se transcriba en los Registros Parlamentarios correspondientes. Es cuanto muchas gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado **Eliud Oziel Almaguer Aldape** se turna a las **Comisiones Unidas de Recurso Agua** y de **Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene la palabra el Diputado Florentino Arón Sáenz Cobos.

Diputado Florentino Arón Sáenz Cobos. Con el permiso de la Mesa Directiva, de los distintos medios de comunicación, y quienes nos siguen en las diferentes plataformas de las redes sociales, amigas y amigos todos, compañeras y compañeros Diputados. Los suscritos, Copitzi Yesenia Hernández García, Ma. Oiga Garza Rodríguez y Florentino Aarón Sáenz Cobos, Diputadas y Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado, y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso a), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Representación Popular la presente **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto al artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y se adicionan, reforman, y derogan diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, conforme a la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El perfeccionamiento de las leyes que integran la legislación vigente del Estado para hacer más eficiente el funcionamiento de las instituciones que integran el poder público para poder dar mejor cumplimiento de sus fines constitucionales y legales, es una de las premisas del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la actual Legislatura. El Poder público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; nunca podrán reunirse dos o más de estos poderes en una persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Bajo este contexto, el Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas, es la institución en la que reside la potestad de hacer y reformar leyes, y se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el cual se integra por un total de 36 Diputadas y Diputados, debiéndose renovar cada tres años, conforme a lo que señala la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. En este tenor, la Ley interna de este Congreso.

Presidente: Diputado permítame un segundo por favor. Compañeras Diputadas quiero que pedirles que guardemos orden para poder escuchar al orador en turno. Adelante compañero.

Diputado Florentino Arón Sáenz Cobos. En este tenor, la Ley interna de este Congreso establece que corresponde a la Mesa Directiva conducir las sesiones del Pleno y asegurar el desarrollo de los debates, discusiones, procedimientos y votaciones, conforme a lo dispuesto por la Constitución y la ley, la cual será electa por el pleno en votación por cédula; se integrará con un presidente, dos secretarios

y un suplente. Con relación a lo anterior, la ley de referencia, señala que el presidente de la Mesa Directiva y el suplente durarán en su cargo un mes, o los días del mes calendario que corresponda. Tenemos como referencia que en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Ciudad de México, entre otros, la designación del Presidente de la Mesa Directiva atiende a ser designado en tal espacio, durante el periodo ordinario correspondiente al ejercicio constitucional para el cual fue nombrado, ello en función a que dicha permanencia garantizará que los trabajos que se generen durante dicha etapa, podrán agotarse hasta su conclusión de manera permanente y exhaustiva, prevaleciendo así la continuidad de los asuntos que se llegaren a ventilar en dicho periodo. Con relación a lo anterior, el propósito de la presente acción legislativa entraña una actualización del marco normativo de este Poder Legislativo en aras de actualizarla de acuerdo a la tendencia de las entidades federativas, así como el Congreso de la Unión, en las cuales su mayoría establecen que su órgano de dirección parlamentaria será por periodo ordinario o por año legislativo respectivamente. En ese sentido, la propuesta de mérito se ciñe a que la Presidencia de la Mesa Directiva y su Suplente durarán en su encargo un periodo ordinario correspondiente al año legislativo para el que fueron designados, lo que justifica el propósito de esta iniciativa. De igual manera, y en un ejercicio democrático se plantea que quienes realicen la propuesta de Presidente y suplente, sea formulada por integrantes de los grupos parlamentarios que logren conformarse en cada legislatura, atendiendo al orden decreciente y de manera rotativa, situación que permitirá la presencia de la pluralidad de las y los diputados que conformen la asamblea legislativa. Por lo anteriormente expuesto, me permito proponer a ustedes, el siguiente **PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y SE ADICIONAN REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO PRIMERO.** Se adicionan los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto al artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: Art. 43.- El... El... El presidente de la mesa directiva y su suplente durarán en su cargo sólo un periodo ordinario. La presidencia y suplencia de la mesa directiva de cada periodo ordinario será rotativa entre los diferentes grupos parlamentarios, dicha rotación se hará de forma decreciente atendiendo a su número de integrantes. La rotación señalada en el párrafo anterior se realizará hasta agotar todos los grupos parlamentarios que conformen la legislatura correspondiente. Los secretarios integrantes de la Mesa Directiva serán electos por el pleno, mediante la presentación de propuestas formuladas libremente por sus miembros. En ningún caso, los secretarios

pertenecerán al mismo grupo parlamentario que integre la presidencia y suplencia de la mesa directiva. **ARTICULO SEGUNDO.** Se reforman los artículos 12 numeral 2 e inciso b); 14; 15 numeral 2; 17 numeral 1; 18 numerales 3 y 4; y 83 numeral 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 12. 1 2. En la sesión de instalación, el Congreso deberá elegir la Mesa Directiva que habrá de fungir durante el primer período ordinario de sesiones. La elección se desarrollará en la forma siguiente: a) Los ... b) El diputado a quien corresponda conducir los procedimientos solicitará a los diputados que presenten propuestas, en los términos del artículo 15 de esta ley, para la integración de la Mesa Directiva correspondiente al primer periodo ordinario, y e) La... 3 y 4..

ARTÍCULO 14. El presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, según sea el caso, harán entrega al presidente de la Mesa Directiva electa para el primer periodo ordinario de la nueva Legislatura, de la lista y expedientes de los asuntos que hayan quedado en proceso de resolución. En su oportunidad, éste los turnará a las instancias competentes conforme a su naturaleza y materias.

ARTÍCULO 15. 1. La... 2. El presidente de la mesa directiva y su suplente durarán en su cargo sólo un periodo ordinario. La presidencia y suplencia de la mesa directiva de cada periodo ordinario será rotativa entre los diferentes grupos parlamentarios, dicha rotación se hará de forma decreciente atendiendo a su número de integrantes. La rotación señalada en el párrafo anterior se realizará hasta agotar todos los grupos parlamentarios que conformen la legislatura correspondiente. Los secretarios integrantes de la Mesa Directiva serán electos por el pleno, mediante la presentación de propuestas formuladas libremente por sus miembros. En ningún caso, los secretarios pertenecerán al mismo grupo parlamentario que integre la presidencia y suplencia de la mesa directiva. 3 y 4...

ARTÍCULO 17. 1. El presidente de la Mesa Directiva y el suplente durarán en su cargo un periodo ordinario correspondiente al año legislativo para el que fueron designados. El presidente no podrá ser electo suplente, en tanto que éste no quedará inhabilitado para ser electo presidente en periodos ordinarios subsecuentes. 2 al 6 ...

ARTICULO 18. 1 y 2... 3. (Se Deroga) 4. (Se Deroga) 5. La...

ARTICULO 83. 1 al 4... 5. El orden del día de la última sesión de cada periodo contendrc3, después del apartado correspondiente a la lectura del acta de la sesión anterior, un punto relativo, para la elección de la Diputación Permanente.

TRANSITORIO: UNICO. - El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del 1o de octubre de 2021. Ciudad Victoria, Tamaulipas a los veintidós días del mes de junio del 2021. Atentamente Diputada Copitzi Yesenia Hernández García, Diputada Ma. Olga Garza Rodríguez y Diputado Florentino Arón Sáenz Cobos, muchas gracias.

Presidente: Habida cuenta de que se ha presentada una iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia Ley fundamental de Tamaulipas y con relación a lo dispuesto en los artículos 89 párrafos 1, 2 y 3 y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se consulta a la asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y demás Comisiones Ordinarias con competencia en la materia de que se trate., para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante un minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada.

(Votación)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo ha sido **aprobada** la procedencia de la iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución por **31 votos a favor, 4 en contra y 0 abstenciones.**

En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas se turna a las **Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos**, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene la palabra la Diputada Ma. Olga Garza Rodríguez.

Presidente: Tiene la palabra la Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez.

Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez. Buenas tardes compañeras, compañeros Diputados, amigos de los medios de comunicación y público que nos acompaña a través de las diferentes transmisiones en las redes sociales, con el permiso del Diputado Presidente. La Suscrita **Dip. Laura Patricia Pimentel Ramírez**, Integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno **para Promover Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Tamaulipas**, basándome en las siguientes consideraciones: Las personas en situación de calle son ciudadanos que son vulnerados en uno o más derechos, tales como salud, educación, vivienda, trabajo o justicia, que se ven enfrentados a tener que resolver sus temas de habitabilidad en

lugares que no constituyen una vivienda. Entre las primeras acciones que nos pidieron desde que inició la cuarentena en Tamaulipas por la pandemia de la COVID-19 fueron quédate en casa y lávate las manos. Estas dos indicaciones que podrían parecer sencillas, no lo han sido para toda la población por igual. Ante ello algunas las poblaciones que no podían cumplir con estas indicaciones eran las personas en situación de calle, quienes evidentemente no tienen una casa en la cual resguardarse y mantener los cuidados higiénicos. En los momentos más severos de la pandemia y hoy ante un posible repunte es visible que los únicos que están en las calles son las personas que no tienen un lugar en donde quedarse, quienes además viven una difícil situación porque dependen mucho de las actividades que realizan las demás personas. Las personas que viven en situación de calle se insertan en el mercado informal, por ejemplo, algunos colocan o quitan puestos ambulantes, recogen plástico o cartón, piden dinero, cantan en los camiones. Por lo regular la gente tiene miedo de las personas en situación de calle porque piensan que tienen un consumo problemático de sustancias o son delincuentes, además de que durante este época de pandemia se piensa que pueden ser focos de contagio al no contar con las medidas de higiene necesarias. Durante esta pandemia se ha detectado dicho incremento de que algunas otras personas se han visto obligadas a vivir en calle por razones económicas, ya que ante la llegada de la COVID-19 perdieron su empleo, además de que eran población de riesgo porque vivían en una situación de precariedad económica, de sobrevivencia, es decir, tenían trabajo, pero vivían con muy poco ingreso económico. Si bien es cierto en el país y Tamaulipas, no existen cifras actualizadas que muestren cuántas personas se encuentran en situación de calle, pero están ahí no podemos hacernos los ciegos; en aislamiento y viviendo discriminación, estigmatización, además de indigencia, sin acceso a programas y políticas públicas que les permitirían mejorar sus condiciones de vida y sin acceso a internet o a información. Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO. ARTICULO PRIMERO.- Esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta de manera respetuosa al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, para que respectivamente y en ámbito de sus competencias realicen campañas informativas para las personas en situación de calle acerca de las fechas de vacunación COVID-19 y a su vez se aseguren la vacunación de estas personas.

TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno. **ATENTAMENTE. Laura Patricia Pimentel Ramírez, Diputada del Partido Movimiento Ciudadano.** Es cuanto.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la Diputada **Laura Patricia Pimentel Ramírez** se turna a la **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene la palabra la Diputada Edna Rivera López.

Diputada Edna Rivera López. Muy buenas tardes queridas compañeras y compañeros Diputados, público que nos sigue en las redes sociales, medios de comunicación que ante esta contingencia nuevamente del COVID nos siguen ahora desde las redes sociales o desde sus casas, un abrazo a todos ustedes. Me permito acudir ante esa Soberanía local, a presentar Iniciativa con proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO CIVIL Y A LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL, AMBAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN MATERIA DE MODIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL ACTA DE NACIMIENTO DE LAS PERSONAS DE ACUERDO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO AUTO-PERCIBIDA** y de la cual me permito presentar la siguiente síntesis legislativa. El pasado 10 de junio se cumplió una década de la entrada en vigor de una de las reformas constitucionales más importantes en cuanto a la concepción, entendimiento y protección de los derechos humanos de todas las personas, ubicándolos en la cúspide del ordenamiento jurídico, lo que debe entenderse como el inicio de un nuevo paradigma que se traduce en *"todos los derechos para todas las personas"*. Dicha reforma modificó de manera sustantiva once artículos de la Carta Magna para fortalecer la protección de los derechos humanos, así como los mecanismos procesales para garantizarlos. Estableciendo como obligatorio para todas las autoridades en el ámbito de sus competencias la de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. La aludida obligatoriedad debe darse de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, a partir de criterios de interpretación como *"el principio pro persona y la interpretación conforme, regulándose además de manera explícita la prohibición de discriminación por preferencia sexual"*. Por lo tanto a partir de esta reforma es obligatorio contar con instrumentos jurídicos que brinden igual tratamiento a todas las personas privilegiando la dignidad humana. Ello porque "hay grupos humanos que son víctimas de la discriminación misma que se refleja en la pérdida de derechos y desigualdad para acceder a ellos. Uno de estos grupos es la población LGBTTTIQ+ sector que en la praxis sigue siendo víctima de una *"discriminación estructural"* que los obliga a acudir a los tribunales para exigir el reconocimiento de sus derechos, colocándolos en una notoria desventaja y vulnerabilidad impidiendo el acceso a la igualdad y al pleno ejercicio de la ciudadanía. Ello como producto de diversos estigmas que aún persisten. Al respecto existe una vasta legislación internacional entre la que se encuentra la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que establece la idea de

derechos iguales e inalienables para todas las personas, desarrollando consideraciones sobre la igualdad y libertad ante la ley y la protección contra la discriminación. Por su parte el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece la obligación genérica para los Estados de adoptar medidas oportunas para implementar disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para cumplir la efectividad de los derechos. Asimismo, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos que señala la obligación para los Estados de respetar y garantizar en favor de todas las personas la no discriminación por motivos de cualquier índole o condición social, además del derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, a la integridad personal, al nombre y a la igualdad ante la ley sin discriminación. Además la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia que establece la obligación de los estados partes de adoptar políticas especiales y acciones afirmativas que garanticen el ejercicio de los derechos fundamentales de personas o grupos que sean sujetos de discriminación e *intolerancia para promover acciones equitativas de igualdad de oportunidades e inclusión y progreso para todos*. Son también una referencia autorizada a pesar de no ser instrumentos vinculantes oficiales los *"29 principios de Yogyakarta!"* relativos a la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en cuestiones de orientación sexual e identidad de género que son esenciales para la dignidad de cada persona. De los referidos principios el numero 3 establece que las personas en toda su diversidad de orientaciones sexuales e identidad de género, disfrutarán de capacidad jurídica en todos los aspectos de su vida y que *"la orientación sexual o identidad que género que cada persona defina para sí es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de la autodeterminación, la dignidad y la libertad"*. También señala que los Estados garantizarán que a todas las personas se les confiera capacidad jurídica en asuntos civiles sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, así como la oportunidad de ejercer dicha capacidad, a través del establecimiento de medidas legislativas que garanticen que en todos los documentos de identidad emitidos por el Estado que *indican el género o el sexo de una persona como el certificado de nacimiento u otros- reflejen la identidad de género que la persona defina para sí"*. La Suprema Corte de Justicia de la Nación como máximo tribunal constitucional, ha establecido que la identidad de género o concordancia legal de la identidad sexo genérico se encuentra íntimamente ligado con otros derechos, como el derecho al nombre a la identidad personal y sexual, a la íntima, a la propia imagen y al libre desarrollo de la personalidad, ello porque las personas trans pueden identificarse con un sexo o genero diferente al que les fue asignado al nacer, dicha experiencia individual denominada vivencia interna del género los lleva a construir una identidad sexo genérica propia, estructurada a partir de elementos que la persona posee respecto del binomio genérico hombre-mujer, y el género que internamente viven manifestándose en su conducta externa. En lo referente al nombre este hace distinguible en el entorno es una derivación integral del derecho a la expresión de la

individualidad porque es un signo distintivo de la persona ante los demás con el cual se identifica y lo reconocen como distinto, identificación que cumple con la función de ser el nexo social de la identidad, que no emerge de una legislación, sino que es inherente a la persona, además de inalienable e imprescindible. Nuestro máximo Tribunal Constitucional también ha resuelto que diferenciar los trámites relacionados con el cambio de información en actas de registro civil, limitando sin justificación o motivación el trámite para cambiar o modificar datos personales, conforme a la identidad de género auto percibida por la vía jurisdiccional se debe entender, cómo una discriminación normativa. Por ello se propone a esta Soberanía incorporar un procedimiento administrativo que permita la modificación de datos personales contenidos en el acta de nacimiento conforme a la identidad de género-auto percibida, lo que garantizará el cumplimiento de otros derechos humanos y el acceso a una vida plena y libre de discriminación. Por lo anteriormente motivado y fundado, ocurro ante esta Honorable Representación Popular a promover el presente proyecto de: **DECRETO ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona el artículo 67 Bis al Código Civil Para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue: **ARTÍCULO 67 Bis.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Capítulo, cualquier persona mayor de edad puede solicitar el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de su identidad de género – auto percibida. Se entenderá por identidad de género - auto percibida a la condición interna de cómo se percibe cada persona así misma con base en sus sentimientos y convicciones de pertenencia o no al sexo asignado al momento de su nacimiento, incluyendo la vivencia personal y otras expresiones de género. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona el artículo 98 Bis a la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue: Art. 98 Bis.- La Dirección General del Registro Civil dará tramite a la solicitud de modificación de los datos personales contenidos en el acta de nacimiento que con base en el derecho de identidad de género - auto percibida presenten las personas interesadas. El trámite administrativo se realizará a petición de la persona interesada debiendo cumplir los siguientes requisitos: I.- Ser de nacionalidad mexicana. II.- Tener 18 años de edad cumplidos. III.- Manifiestar por escrito que es su voluntad realizar dicha modificación, mismo que deberá tener el nombre completo y todos los datos registrales asentados en el acta primigenia mismos que no se extinguen con la nueva identidad jurídica de la persona, además del nombre y género solicitado. IV.- Copia certificada del acta de nacimiento primigenia para efecto de que se haga la reserva correspondiente. V.- Original y Copia fotostática de la identificación oficial y; VI.- Constancia firmada que proporcione la Dirección General del Registro Civil en la que la persona otorga su consentimiento para que se haga la modificación necesaria de sus datos personales. El acta de nacimiento primigenia quedará reservada en cuanto a la modificación y no se publicará ni expedirá constancia alguna, salvo mandamiento judicial, petición ministerial o de cualquier otra autoridad federal, estatal o municipal, o quien acredite tener un interés jurídico previa solicitud por escrito debidamente fundada y motivada.

TRANSITORIOS PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **SEGUNDO.**- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto. **TERCERO.**- Deberá aplicarse el procedimiento descrito en el artículo 98 Bis de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas para aquellas solicitudes de modificación de datos personales en las actas de nacimiento que estén pendientes de resolverse antes de la entrada en vigor del presente Decreto. **ATENTAMENTE "POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"** Es cuanto.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la Diputada Edna Rivera López, se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Compañeros Diputados y compañeras Diputadas, a continuación pasaremos a desahogar el punto de Dictámenes.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización interna de este Congreso, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día, para dar a conocer una exposición general de los mismos, para posteriormente proceder directamente a su discusión y votación. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Votación)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Compañeros Legisladores y compañeras Legisladoras, ha resultado aprobada la propuesta, por **32** votos a favor.

En tal virtud, procederemos en dicha forma.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Sara Roxana Gómez Pérez**, para dar a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.***

Diputada Sara Roxana Gómez Pérez. Gracias. **Con el permiso de la Mesa Directiva; Compañeras y compañeros Diputados.** A quienes integramos la Comisión de Justicia, nos correspondió el análisis y dictaminación del asunto que nos ocupa, mismo

que fue promovido por el Partido Acción Nacional, en voz de los Diputados Glafiro Salinas Mendiola, y Karla Mar Loredó, integrantes de la Sexagésima Tercera y Sexagésima Cuarta Legislatura, respectivamente. En ese tenor, con el propósito de obviar tiempo y con base en el acuerdo adoptado, tengo a bien exponer una síntesis general sobre el mismo. En primer término es importante señalar que las acciones legislativas puestas a consideración tienen por objeto reformar y derogar diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, en relación a los vínculos de filiación y matrimonio. En ese sentido, derivado del estudio del tema en cuestión por parte de quienes integramos la Comisión Dictaminadora, tuvimos a bien aprobar la procedencia de la derogación de la figura de los “Esponsales”, contenida en el ordenamiento antes referido, en razón de ser contrario a lo establecido en el marco jurídico internacional en la materia, ya que se considera a la institución de los esponsales, como prácticas reprobatorias de la sociedad, lo que implicó, en su momento, la derogación de dicha figura del Código Civil Federal. Es decir, contraviene lo previsto tanto en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en su artículo 16; y la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios en su artículo 1º. De igual manera, se aprobó suprimir del texto legal vigente el término de un año de matrimonio para tramitar el divorcio, así como el término de un año de divorcio para volver a contraer matrimonio, esto en virtud de que dichas disposiciones restringen el derecho de toda persona al libre desarrollo de la personalidad, tal como lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los criterios emitidos en la en la Tesis Aislada con número de registro 2012 270, en los términos previstos en el dictamen. Con dichas modificaciones, consideramos, mantenemos actualizados los preceptos de nuestro Código Civil, logrando así una mayor eficacia en su aplicación, mediante la armonización de sus preceptos, atendiendo de tal manera las necesidades que la sociedad exige, así como la correcta observancia en materia de derechos humanos. En tal virtud, tengo a bien solicitar a ustedes, Diputadas y Diputados integrantes de este Pleno Legislativo, su voto decidido a favor del presente asunto, para su aprobación definitiva. Es cuanto, muchas gracias.

Presidente: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta. Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la voz en lo particular.

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Votación)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido aprobado por: **35** votos a favor.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la voz la Diputada **Laura Patricia Pimentel Ramírez**, para dar a conocer una exposición general del Dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a fin de que, fortalezca los planes y programas vigentes en tema de reforestación y en su caso implemente de manera urgente y a corto plazo un plan integral de reforestación a nivel nacional tomando en consideración las especies de árboles nativos y vocación de cada región, con el objetivo de regenerar nuestro medio ambiente, purificar el aire que respiramos, conservar la fauna y el agua, así como disminuir el efecto invernadero.***

Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. Quienes integramos las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Sustentable acordamos dictaminar procedente el pasado 17 de junio la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, realiza un respetuoso exhorto al titular del Ejecutivo Federal, a fin de que fortalezca los planes y programas vigentes en temas de reforestación y en su caso implemente de manera urgente y a corto plazo un plan integral de reforestación a nivel nacional, tomando en consideración las especies de árboles nativos y vocación de cada región, con el objetivo de regenerar nuestro medio ambiente, purificar el aire que respiramos, conservar la fauna y el agua, así como disminuir el efecto invernadero.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo quinto del artículo 4, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para

quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Ahora bien, es de nuestro conocimiento que México es uno de los países con mayor diversidad biológica y posee una gran riqueza forestal; cuenta con más especies de pinos, magueyes, cactus y encinos que ningún otro país. Es una riqueza que tiene su origen en la gran diversidad de climas y en el relieve montañoso de buena parte del territorio nacional. Nuestro país enfrenta procesos crecientes de deforestación, pérdida y degradación de los ecosistemas, generalmente relacionados con incendios forestales, la demanda de terrenos para la agricultura, ganadería, desarrollos urbanos, habitacionales, turísticos, por lo cual se han destruido o degradado grandes superficies forestales, hoy convertidas en inmensos problemas ecológicos. De acuerdo a datos de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), del 1 de enero al 15 de abril de este año, se han registrado 3,735 incendios forestales en 29 estados, lo que significa 97% más de lo que se presentó en el mismo periodo en el 2020, y 29% más de lo registrado en 2019, lo cual, es alarmante y lamentable, por lo que consideramos que el tema de la reforestación para tratar de recuperar parte de esta superficie afectada a nivel nacional, es un tema de gran relevancia que se tiene que atender, tanto para mejorar la salud pública y el medio ambiente. Si bien es cierto existen estrategias que ha implementado el Gobierno Federal como el denominado Programa Estratégico Forestal para México 2025 y el Programa Nacional Forestal 2020-2024, los cuales tienen como propósito lograr una gestión sustentable de los ecosistemas forestales. Promover el manejo forestal comunitario para el uso sostenible y diversificado de los recursos forestales, proteger los ecosistemas de los factores que deterioran la cobertura vegetal para mantener el patrimonio natural y contribuir a la mitigación del cambio climático, entre otros. También lo es que es necesario reforzar los mismos mediante acciones más concretas y urgentes en virtud de que tener un programa a largo plazo, pudiese ser perjudicial para atender la problemática que actualmente enfrenta nuestra país, con relación a los incendios que generan la deforestación. Así como otro tipo de acciones generadas por el hombre que influyan en el deterioro del medio ambiente. Además, sabemos que el Gobierno Federal, implementó también un programa denominado “Sembrando Vida”, a través de la Secretaría de Bienestar, el cual tenía como propósito sembrar la cantidad de 575 millones de árboles, en su primer año de operación, de los cuales fueron sembrados 80 millones, y de estos únicamente sobrevivió un 7%, de acuerdo a cifras oficiales de dicha Secretaría. Aunado a lo anterior, para el año 2020, dicho programa reportó un incremento de recursos alrededor de 13 mil millones de pesos respecto al año 2019, es decir un aumento a su presupuesto del 90% en términos nominales, lo cual no se vio reflejado en la cobertura y resultados del citado programa, ya que las personas que participan en éste en temas de reforestación, como son los campesinos y por lo que se eroga una parte del recurso asignado, tuvo una disminución del 25%, así como las hectáreas a reforestar tuvieron un decremento de aproximadamente 150 mil, del año 2019 al año 2020, circunstancia que genera una incertidumbre en cuanto a la eficacia del presupuesto asignado, así como del propio

programa. Además, México, está viviendo una de las sequías más generalizadas e intensas en décadas, ya que al 15 de abril de este año, casi el 85% del territorio nacional enfrenta condiciones de sequía, y parte de esta problemática es a causa de la deforestación ocasionada principalmente por los incendios forestales. Es por ello que consideramos necesario que se refuercen los planes y programas existentes y en su caso por la urgencia y la necesidad que vivimos en el tema del medio ambiente se lleve a cabo un plan integral de reforestación a nivel nacional, en donde se tomen en cuenta las especies nativas de cada región, para que éste pueda ser exitoso, ya que como sabemos los árboles son agentes fundamentales en la producción de oxígeno, absorber el dióxido de carbono, así como asegurar la conservación del vital líquido, ya que son los encargados de la filtración de este hacia los mantos acuíferos a los que accedemos a través de pozos y manantiales, por lo tanto los convierte en los pulmones del planeta. Se trata de una pieza clave para la sostenibilidad y la lucha contra el cambio climático. En razón de lo expuesto y luego de haber quedado debidamente examinado el asunto en comento, quienes integramos las Comisiones Dictaminadoras, nos permitimos solicitar a este alto cuerpo colegiado, el apoyo para su debida aprobación. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta. Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 102 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la palabra?

Presidente: Compañeros Legisladores y Legisladoras, al no haber participaciones, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Votación)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa de acuerdo con la votación emitida el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por **35 votos** a **favor**. En consecuencia expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la voz la Diputada **Ma. Olga Garza Rodríguez**, para dar a conocer una exposición general del Dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado, realiza un respetuoso exhorto a los titulares de las Secretarías de Educación Federal y Estatal para que en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen una estrategia de asignación de recursos presupuestales suficientes para el acondicionamiento de los planteles***

educativos en materia de higiene, seguridad y los que hayan sufrido robos en los bienes materiales de la escuela, de conformidad con los Protocolos que se emitan para el regreso a clases presenciales o mixtas.

Diputada Ma. Olga Garza Rodríguez. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros los integrantes de la Comisión de Educación y de Salud realizamos el estudio correspondiente de la acción legislativa que nos ocupa, la cual fue propuesta por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por mi conducto. Al respecto procedo a dar una exposición general. La pandemia global ha ocasionado una interrupción educativa sin precedentes afectando a más del 90% de la población mundial de estudiantes, por lo que se ha generado una disminución en el modelo y en los paradigmas de la educación. Los procesos de enseñanza y aprendizaje han cambiado las aulas tradicionales para instalarse en los hogares y proseguir su desarrollo en la participación activa de la familia y con la incorporación paulatina a los entornos virtuales para el aprendizaje que hoy se constituye en unos de los principales pilares para la continuidad de la oferta educativa. La vuelta a clases presenciales implica desarrollar mecanismos de apoyo, así como la identificación de situaciones socioeconómicas que pudieran afectar a la familia y a otras posibles causas de deserción de los estudiantes, por lo que debe haber una mayor flexibilidad para la organización del trabajo docente, procurando el equilibrio entre los servicios educativos, el apoyo social, la colaboración profesional y el trabajo con las familias. A esta premisa se suma el propósito de ofrecer mecanismos claros y concretos que garanticen el entorno seguro a las instituciones priorizando el bienestar y la salud de toda la comunidad educativa en esta nueva manera de convivir en tiempos de pandemia, bajo este contexto para iniciar las clases presenciales se deberán evaluar las condiciones básicas de infraestructura ligadas al suministro de agua, condiciones de salubridad, acceso a las instalaciones, disposición de salones de clase y otros espacios por lo que se deberá solicitar y demarcar en espacio como método preventivo. Es por ello, que se necesita una debida coordinación entre los múltiples actores educativos, alumnos, padres de familia o tutores, docentes, personal administrativo y autoridades sanitarias y educativas para que juntos minimicen los riesgos que implique el regreso a clases en pandemia, en este sentido consideramos viable exhortar a la Secretaría de Educación Federal y Estatal, a efecto de que destinen recursos extraordinarios que permitan de manera prioritaria generar mecanismos para proteger la salud e integridad de la comunidad educativa. Por otra parte, cabe hacer mención que la estrategia educativa para garantizar el aprendizaje se enfocó en un modelo a distancia, algunos planteles optaron por el programa aprender en clase en donde las clases son por medio de canales de televisión y radio, otros a través de plataformas de internet con clases en línea o por medio de redes sociales; sin embargo se tiene la idea de que el modelo a distancia no funciona del todo, por la premura de su implementación y por el contexto de cada alumno, por lo que es muy importante que al regresar a clases presenciales se

realicen pruebas diagnósticas para saber el estado de conocimiento, así como la situación emocional de los alumnos con la finalidad de emprender estrategias docentes que permitan detener la deserción escolar y garantizar la continuidad del aprendizaje. Al respecto resulta importante mencionar que según la encuesta para la medición del impacto de covid 19 en la educación del INEGI de las 33.6 millones de personas entre 3 y 29 años inscritas en el ciclo escolar pasado 5.2 millones no se inscribieron en el actual 2020-2021 y 738 mil 400 no lo concluyeron de los cuales el 58.9% fue por algún motivo relacionado con la epidemia, 8.9% por falta de recursos y 6.7% por tener que trabajar; en este sentido determinamos procedente solicitar a las autoridades competentes que se realice un programa emergente de regularización educativa específicamente para alumnos que así lo requieran derivado de una prueba diagnóstica y para los que viven en marginación, pobreza, con alguna discapacidad o que tienen la condición de migrantes es importante referir que en la Comisión se mencionó que ya las autoridades educativas han implementado diversas estrategias de regularización; sin embargo consideramos que no abarca la totalidad de la comunidad educativa. Por lo antes expuesto solicito el respaldo de su voto al presente dictamen. Es cuanto.

Presidente: Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 102 de la Ley sobre el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidente: Compañeros Legisladores y Legisladoras, al no haber participaciones, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(votación)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por **34 votos a favor**.

Presidente: En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Diputadas y Diputados a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**.

Antes de dar trámite a este punto, quiere pedirles respetuosamente que nos pongamos de pie a efecto de guardar un minuto de silencio por los lamentables hechos ocurridos

este fin de semana en los cuales perdieron la vida personas inocentes en el municipio de Reynosa.

(Un minuto de silencio)

Presidente: Gracias compañeros.

Esta Presidencia tiene registro de los siguientes Diputados y Diputadas: Esther García Ancira. Por lo que pregunto si además algún otro Diputado o Diputada desea participar en asuntos generales.

Presidente: Tiene el uso de la voz la Diputada Esther García Ancira.

Diputada Esther García Ancira. Muy buenas tardes a todos compañeros, con el permiso de la Mesa Directiva, Diputadas, Diputados a quienes presencian esta sesión en el recinto y a través de las plataformas electrónicas y representantes de los medios de comunicación. Antes de entrar en materia solamente quiero hacer un agradecimiento de manera personal porque el día de ayer a las cinco de la tarde tuvo un incidente mecánico en la carretera, en el tramo Ciénegas de Flores y el hecho de encontrarme sola me provocó mucho temor, pero una unidad de La Guardia Nacional la número 11529 se acercó a preguntar si estaba bien y al ver la situación arregló el problema mecánico por sí mismo sin aceptar ninguna gratificación a cambio, con el nerviosismo no le pregunté su nombre, pero desde esta tribuna quiero hacer un agradecimiento público y espero que sin duda todos los integrantes de dicha corporación tengan la misma actitud de servicio por el bien de todos los mexicanos y las mexicanas. Ahora bien acudo a esta tribuna a título personal y sé que también interpretando el sentir de mis compañeros del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional a fijar posicionamiento en cuanto a las declaraciones del Gobernador electo del Estado de Nuevo León, el señor Samuel García Sepúlveda de que una vez en ejercicio de su cargo no cederá a Tamaulipas agua de la Presa El Cuchillo, caso en el que incurriría en una fragante violación de la ley y de los convenios que aplican históricamente. Como mis compañeros en la semana pasada yo también considero importante recordar que la Comisión Nacional del Agua es la instancia ejecutora de las leyes hidráulicas de este país y del almacenamiento y aprovechamiento del agua contenida en las presas de México y es la instancia competente para decidir la apertura y distribución de la cuota de agua para los sistemas de riego de las zonas urbanas. Las declaraciones del señor Samuel García tensan las relaciones de vecindad y cordialidad que caracterizan a los pueblos de Nuevo León y Tamaulipas, que guardan una estrecha cercanía, no solo física y territorial sino cultural, educativa, comercial y hasta familiar y no contribuyen en nada a fortalecer el sentimiento de región entre nuestras entidades federativas de su histórica interacción, colaboración y convivencia armónica al contrario en mi opinión

contribuyen al divisionismo de todos los mexicanos. Considero que es imperativo que intervenga la Comisión Nacional del Agua para que dentro del marco jurídico regulatorio intervenga en este asunto y se tomen las decisiones acertadas, las que por supuesto no corresponden a una sola persona como en el caso del Gobernador electo de Nuevo León y deben intervenir todas las partes interesadas como lo es el Gobierno Federal y los Gobiernos de Tamaulipas y Nuevo León. No se debe olvidar que desde su origen la Presa del Cuchillo se construyó como sitio de almacenamiento para evitar que el agua fluyera al mar, sin ser aprovechada para usos domésticos y agrícolas, como tampoco se debe olvidar que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de agua nacionales y sus bienes públicos inherentes quién las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua, en abundancia en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley en mención se establece que para el otorgamiento de concesiones o asignaciones deben tomarse en consideración la disponibilidad media anual del recurso, que se recibirá al menos cada 3 años, para lo cual el propio precepto dispone en su último párrafo que la Comisión Nacional del Agua debe publicar la disponibilidad de las aguas nacionales superficiales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad. Por lo anteriormente comentado como Coordinadora del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional solicito la intervención de la Comisión Nacional del Agua y de los Gobiernos de Tamaulipas y Nuevo León, a efecto de encontrar a la administración del agua común para consumo humano, agrícola e industrial en el Estado de Tamaulipas, ante la escasez prolongada por la sequía haciendo con sustento en la razón, la solidaridad y un nacionalismo bien entendido en un ambiente de paz y concordia, que en todo caso en sus extremos sea el Ejecutivo Federal que a través de la Comisión Nacional del Agua, adopte las medidas necesarias para controlar la explotación, uso u aprovechamiento de la región de las aguas nacionales en virtud de la existencia de un caso de sequía extraordinaria, en este y en todo momento debemos actuar con prudencia y madurez, con sentido de comunidad y con responsabilidad, esa responsabilidad a la que estamos obligados todos y particularmente los actores políticos. Es cuanto, gracias.

Presidente: Agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión siendo las catorce horas con cuarenta y dos minutos, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita a los integrantes de este órgano parlamentario a la sesión pública ordinaria que tendrá verificativo el día **23** de **junio** del presente año, a partir de las **diecisiete** horas con **treinta** minutos. Muchas, gracias.